



Entidad originadora:	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Fecha (dd/mm/aa):	<i>Indique la fecha en que se presenta a Secretaría Jurídica de Presidencia</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	de Por el cual se modifica el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI)

ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

(Por favor explique de manera amplia y detallada: la necesidad de regulación, alcance, fin que se pretende y sus implicaciones con otras disposiciones, por favor no transcriba con considerandos)

Luego de la promulgación de la Ley 29 de 1990, fue expedido el Decreto 585 del 26 de febrero de 1991, que en su artículo 7, creó entre los organismos de dirección y coordinación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Consejos de Programas Nacionales de Ciencia y Tecnología; este Consejo funcionó hasta el año 2008, pues la Ley 1286 de 2009, “*Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones*”, derogó el artículo relacionado con estas instancias. Hasta la fecha no se ha contado ni con esta ni con otra instancia similar de gobernanza.

A nivel internacional, la mayoría de países de la OCDE, del cual Colombia es miembro, tienen en el marco de su gobernanza y como buena práctica para apoyar el diseño y la orientación de políticas, Consejos Nacionales de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación, Consejos Científicos asesores de los gobiernos y de los parlamentos y Consejos o comisiones regionales de ciencia, tecnología e innovación. En América Latina, países como Chile, Argentina, Brasil, Uruguay, Perú, Costa Rica, México, cuentan con Consejos Nacionales de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación y con Consejos o Comisiones de asesoramiento científico.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, en su informe “Estudios de la OCDE de las políticas de innovación. Colombia. Evaluación general y recomendaciones”, 2013, expresó: “*Las estructuras de gobernanza y los procesos de planificación y formulación de políticas se deben reforzar para reducir las inconsistencias creadas por la tensión entre el ciclo político cortoplacista y la naturaleza largoplacista del cambio en el sistema de innovación; también es imprescindible recompensar la continuidad de las políticas en gobiernos posteriores. Una tasa alta de rotación de personal también puede ser perjudicial*”.¹

Posteriormente, se promulgó la Ley 1951 de 2019 “*por la cual crea el ministerio de ciencia, tecnología e innovación, se fortalece el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación y se dictan otras disposiciones*” y la puesta en marcha del Ministerio se hizo efectiva con la expedición del Decreto 2226 de 2019, “*por el cual se establece la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones*”. El mencionado decreto sentó las bases para desarrollar la estructura organizacional de Ministerio y para desarrollar las funciones asignadas a las dependencias creadas. Hace falta ahora, completar esta estructura organizacional con instancias de asesoría y orientaciones para el diseño, formulación e implementación de las políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación y que fortalezcan el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI.

¹ Ver publicación en el enlace: <http://repositorio.colciencias.gov.co/bitstream/handle/11146/535/1137-Estudios%20de%20la%20OCDE%20de%20las%20pol%c3%adticas%20de%20innovaci%3%b3n%20Columbia%201.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



En este sentido, organizaciones como la Academia de Ciencias Exactas Físicas y Naturales, en el documento “Desafíos al 2030” del año 2018 y la Misión Internacional de Sabios 2019, en el informe técnico final, “Colombia Hacia una Sociedad del Conocimiento”, *Reflexiones y propuestas, 2019*, recomendaron crear instancias de gobernanza de orden nacional y regional para la ciencia, la tecnología y la innovación similares a los que existen en otros países del mundo, como el Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación, un Consejo Científico Nacional y consolidar los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La consolidación institucional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, implica dinamizar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI en sus objetivos, componentes y actores, estos últimos representados por el sector empresarial, el gobierno, universidades e Institutos de Investigación, la sociedad civil organizada y los grupos étnicos, con el propósito de estar a tono con las tendencias internacionales y para avanzar en los principales indicadores de ciencia, tecnología e innovación para construir un país moderno, competitivo y equitativo en las oportunidades del desarrollo social, económico y ambiental, con una gobernanza basada en los principios de coordinación, cooperación, comunicación y consulta.

En términos de lo que señala la OCDE, “*el poder de coordinación y gobernanza del Estado se debe utilizar para aumentar la cohesión (al reducir las disparidades entre regiones) y la coordinación a través de los "sistemas" de CTI e innovación y el conjunto más amplio de ministerios con un interés en asuntos relacionados con CTI, con el fin de minimizar la fragmentación del esfuerzo de desarrollo*”, (OCDE, 2013).

Lo anterior hace necesario formular un proyecto de decreto, que establezca una gobernanza del Sistema, en el que se definan las instancias de participación, su composición y funciones, tanto de orden nacional como regional, con un horizonte de mediano y largo plazo, permitiendo la continuidad de las funciones, las contribuciones y las determinaciones en campos de la asesoría, la conceptualización y el diseño de políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación para el gobierno nacional, departamental y municipal y que incluya otros aspectos de organización, relacionamiento, coordinación y cooperación, que permitan el logro de las metas propuestas y el fortalecimiento del sector de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Presidente de la República, Iván Duque Márquez, el día 5 de diciembre de 2019, cuando recibió el informe final de la Misión Internacional de Sabios, señaló que el nuevo Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, era la entidad que pondría en marcha las recomendaciones de la Misión. Una de esas recomendaciones transversales de la Misión, en el capítulo de Gobernanza de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es la relacionada con la Gobernanza de la Ciencia, Tecnología e innovación, donde se destaca como elemento imprescindible del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación:

“Un Consejo Nacional de Política de CTel, como instancia encargada de debatir y recomendar al Ministro de CTel la política pública de ciencia, tecnología e innovación y de orientar el fomento de actividades de ciencia, tecnología e innovación hacia el desarrollo sostenible, estableciendo vínculos con otros sistemas de investigación y convocándolos a asociarse en actividades de ciencia, tecnología e innovación.”



Un Consejo Científico Nacional, que debe ser la instancia consultiva encargada de dar concepto científico al Gobierno sobre temáticas de ciencia, tecnología e innovación...”

Por otra parte, se integran al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI, otros Consejos existentes, como el Consejo Nacional de Bioética-CNB, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación-CNBT, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías o el que haga sus veces.

Por otra parte, el proyecto de decreto establece la coordinación entre el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI y los Sistemas Nacional existentes, tales como el de Educación, Competitividad, Innovación Agropecuaria, Ambiental, entre otros.

La consolidación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- con las instancias, entidades y actores del sistema, requiere de la creación de espacios institucionales como los que se propone en el proyecto de decreto, en los niveles de estrategia y asesoría, coordinación intersectorial, gestión y ejecución de las políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación.

Durante el año 2020 se construyó el proyecto de decreto *"Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI"*, con la participación de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI. Ese proyecto de decreto fue publicación para participación ciudadana y el resultado se encuentra publicado <https://minciencias.gov.co/resultados-consultas-proyectos-normativos>, posteriormente, se continuó con la revisión del proyecto de decreto, por lo cual, nuevamente se adelanta la publicación para participación ciudadana.

AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

(Por favor indique el ámbito de aplicación o sujetos obligados de la norma)

El proyecto de Decreto *"Por el cual se modifica el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI)"* aplica y va dirigido al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo principal de la Administración Pública, del Sector Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, las entidades, organismos, ciudadanía y actores que se vinculan con el sector de ciencia, tecnología e innovación.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El decreto se expedirá en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 43 de la Ley 489 de 1998.



3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

De conformidad con el marco normativo antes expuesto, el proyecto de Decreto “*Por el cual se modifica el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI)*” tiene como objeto dar cumplimiento a los mandatos legales previstos en el capítulo III de la Ley 1286 de 2009.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

No se encuentra necesario hacer alusión a ninguna disposición expresa que sea derogada.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No se encuentra necesario hacer alusión a ninguna sentencia de los órganos de cierre de las distintas jurisdicciones que verse sobre esta materia.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No se hace necesario exponer circunstancias jurídicas adicionales en relación con el proyecto de decreto.

IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)

No aplica.

VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)

No aplica.

IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)

Dada la naturaleza de la reglamentación que se pretende establecer con el proyecto de Decreto, se descarta la existencia de posibles impactos medio ambientales o sobre el patrimonio cultural de la Nación. Por el contrario, en virtud de la gobernanza establecida para el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI, se busca fomentar el desarrollo de capacidades nacionales y regionales en la generación, uso y apropiación del conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, para promover el desarrollo integral sostenible de las mismas y fortalezcan la relación entre Universidad, Empresa, Estado y Sociedad.



ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplica

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
---	---------------------------

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
--	---------------------------

Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
---	---------------------------

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
---	---------------------------

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
---	---------------------------

Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
---	---------------------------

Aprobó:

CATALINA CELEMIN CARDOSO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ
Secretario General